

REPÚBLICA DE PANAMÁ
SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA

RESOLUCIÓN No. 2091
(De 10 de junio de 2014)

Que modifica la Resolución No. 2019 de 7 de abril de 2014

EL SECRETARIO DE ENERGÍA
en uso de sus facultades legales,



CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 de la Ley 43 de 25 de abril de 2011, reorganiza la Secretaría Nacional de Energía como una dependencia del Órgano Ejecutivo, adscrita al Ministerio de la Presidencia.

Que el artículo 3 de la Ley 43 de 2011, establece que la conducción del sector energía le corresponde a la Secretaría Nacional de Energía.

Que mediante Resolución No. 2019 de 7 de abril de 2014, esta Secretaría ordenó, a nivel nacional, medidas de ahorro energético para las oficinas del gobierno central, instituciones autónomas, semiautónomas, municipales, y a todo el sector privado dedicado a actividades comerciales e industriales.

Que aún, cuando todavía hay señales de baja hidrología, hay indicaciones de que la producción de energía proveniente de plantas de generación hidroeléctrica de pasada ya tiende a volver a la normalidad.

Que se estarán reintegrando en el corto plazo, al plantel de generación, plantas termoeléctricas que por diversos motivos han estado fuera.

Que de conformidad con lo anterior, esta Secretaría estima pertinente modificar las medidas de ahorro energético en el sector público y levantar las medidas en el sector privado, para que se normalice la situación energética del país; recordando siempre que debe mantenerse el espíritu de ahorro energético que ayudará a recuperar nuestros embalses.

RESUELVE:

Artículo 1. MODIFICAR el artículo 1 de la Resolución No. 2019 de 7 de abril de 2014, en el sentido de **ORDENAR**, a nivel nacional, las siguientes medidas en las oficinas del gobierno central, instituciones autónomas, semiautónomas y municipales:

1. Ajustar los acondicionadores de aire a una temperatura no menor a los 24 °C, con excepción de aquellas entidades que, por la naturaleza de los servicios que prestan, requieran el uso de este sistema; y
2. Disminuir la iluminación en las áreas de poco uso o de poca frecuencia, y asegurarse de que todo equipo consumidor de energía eléctrica que no sea necesario quede debidamente apagado al terminar labores.

Se exceptúan de lo ordenado en este artículo, los centros educativos, de salud y el Metro de Panamá, por la naturaleza del servicio que prestan.

del.

del.

Resolución No. 2091
Fecha: 10 de junio de 2014
Página 2 de 2.

Artículo 2. Se dejan sin efecto las medidas de ahorro energético para todo el sector privado dedicado a actividades comerciales e industriales, que fueron ordenadas mediante el artículo 1 de la Resolución No. 2019 de 7 de abril de 2014.

Artículo 3. Los demás artículos de la Resolución No. 2019 de 7 de abril de 2014, se mantienen vigentes.

Artículo 4. La presente resolución comenzará a regir a partir del día lunes 16 de junio de 2014.

FUNDAMENTO DE DERECHO. Ley 43 de 25 de abril de 2011, Ley 69 de 12 de octubre de 2012.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


VICENTE PRESCOTT B.
Secretario de Energía



FIEL
COPIA
DE
ORIGINAL

[Handwritten signature]
11 de junio de 2014.

al:

al: